



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: K 2020090000085

Fecha: 11/02/2020

Tipo: CIRCULAR
Destino:



CIRCULAR

DE: Secretaría de Educación de Antioquia

PARA: Directivos docentes y docentes del Departamento de Antioquia

ASUNTO: Lineamientos para participar de la convocatoria para encargo de Directivos Docente, Rector, Director Rural, Coordinador de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Mediante la Circular 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, La Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo, entre otras señaló que: "La entidad territorial deberá hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables en consecuencia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 "por el cual se modifica parcialmente el decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar básica y media", en su artículo 2.4.6.3.13, establece:

Encargo: El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el decreto ley 2277 de 1979 o por el decreto ley 1278 de 2002, previa publicación de la convocatoria. Para la calificación de los educadores la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a. Encargo de rector: Director Rural, Coordinador, Docente.
- b. Encargo de Director Rural: Docente
- c. Encargo de Coordinador: Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar
4. Que no tenga sanciones disciplinarias en el último año.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador o directivo docente regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La Secretaría de Educación garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En el evento que ningún educador se postule para la provisión del empleo mediante encargo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3,4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá directamente la provisión por encargo en vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses. (Artículo 2.4.6.3.13, párrafo 2)

En todo caso se deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019, por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del anexo 1 de la Resolución 15683 del de 2016, que contiene el Manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente que fuera adoptada por la Resolución 9317 de 2016.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en cumplimiento de la normatividad anterior, publicará en la página web <http://seeduca.gov.co>, el formato para que los interesados en los encargos, registren los datos básicos, títulos, experiencia, investigaciones, publicaciones, reconocimientos y evaluación de desempeño del último año, información que será escaneada de forma individual por cada uno de los aspirantes a encargo y anexada en formato PDF que no sobrepase los 3MB. Con el fin de dar celeridad al proceso, quienes se presenten deben aportar de manera íntegra la información requerida para realizar la valoración.

Para la verificación de requisitos mínimos y valoración de criterios para el otorgamiento del encargo, la Secretaría de Educación conformará un equipo compuesto por la Secretaria de Educación o su delegado(a), la Directora de Talento Humano, la Directora Jurídica o el profesional designado por la misma, y la profesional universitaria de la oficina de Escalafón Docente, quienes verificarán los requisitos de la información reportada en el aplicativo y en la hoja de vida de los aspirantes.

VALORACIÓN DE CRITERIOS Y PUNTAJES:

Se asignará puntaje a quienes demuestren formación académica adicional al título de licenciatura o profesional exigido en los requisitos mínimos, conforme al cuadro anexo:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Estudios	Doctorado	20
	Maestría	15
	Especialización (en aspectos relacionados con las funciones del cargo)	10
	Licenciados o Profesionales No Licenciados	5

Experiencia como Directivo docente	Entre 1 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	3
	Entre 10 y 15 años	5
	Más de 15 años	10

Publicaciones (Artículos en revistas, memorias de congreso, libros con registro ISBN)	1	5
	2	7
	3 o más	8

Reconocimientos	1	2
	2	3
	3 o más	5

Publicación: Superada la etapa anterior, se publicará en la página web de la secretaria www.seeduca.gov.co, el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos mínimos y que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 (sesenta) puntos.

Reclamaciones: Los aspirantes que se encuentren inscritos en la convocatoria de encargo, podrán presentar las reclamaciones sólo a través de la página www.seeduca.gov.co, hasta cinco (3) días después de fijada la lista de los preseleccionados, en todo caso las reclamaciones solo se harán a través de la página web.

Consolidación de resultados: Es la sumatoria de la valoración de los criterios.

La secretaria de Educación de Antioquia, realizará única convocatoria por el año lectivo, para los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, la cual será publicada en la página web www.seeduca.gov.co, durante cinco (5) días hábiles.

Los seleccionados para encargo serán clasificados por subregión, teniendo en cuenta la ubicación donde el aspirante presta el servicio, y en todo caso la plaza a ocupar por encargo debe estar disponible en la misma subregión.

Si la plaza vacante ofertada no es aceptada por los preseleccionados de la subregión, se ofertará a los seleccionados de la subregión cercana, en todo caso el encargo dura mientras demuestre buen desempeño en el ejercicio del cargo, en el evento que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

evaluación de desempeño sea insatisfactoria se le dará por terminado, debiendo regresar a su cargo en propiedad.

En el evento de que el titular del cargo, presente interrupción por el período vacacional, se dará continuidad al directivo docente encargado siempre y cuando el director de núcleo o el directivo docente allegue constancia de buen servicio.

OBSERVACIONES GENERALES:

El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, no serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.

El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.6.3.9 del decreto 0490 de 2016, en cuanto a la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Antioquia Salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		11/02/2020
Reviso	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10.02.2020
Reviso	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		10.02.2020
Proyectó	Beatriz Muñoz Álvarez		10.02.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.